

PROCESO : PERTENENCIA
RADICADO : 7305540830022021-00008-00
DEMANDANTE : JOSE ARCADIO GUARÍN
DEMANDADO : ANNEMARIE RAMÍREZ GUARÍN Y OTROS

CONSTANCIA SECREATARIA. Se informa al señor Juez que se encuentra pendiente por designarse curador ad litem dentro del presente asunto y que la abogada que habitualmente litiga en el despacho y que sigue en turno es Astrid Eliana Gómez Portela.

Por otro lado, existe contestación presentada por Annemarie Ramírez Guarín, Gustavo Forero Guarín, Fabián Andrés Guarín. Los señores Annemarie y Gustavo fueron notificados a través del correo del Juzgado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020 el 19 de abril de 2021. Se tienen por notificados el 22 del mismo mes y año. Término para contestar desde el 23 de abril hasta el seis de mayo presente.

Por su parte el señor Fabian Andrés fue enterado de la misma forma, el veintiocho de abril, se tiene por notificado el tres de mayo. Término para contestar desde el 4 de mayo hasta el 18 de mayo hogafío.

La respuesta a la demanda fue radicada el cuatro de mayo del año que avanza, encontrándose todos en término para ello.

La Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi arrimaron escrito al requerimiento a ellas efectuado. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



Manuela Calle Guevara
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso de pertenencia iniciado por José Arcadio Guarín, se encuentra vencido el término con que contaban las personas emplazada para comparecer al despacho y notificarse personalmente, sin que las mismas se pronunciaran; al respecto se considera:

Que conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho designa como curadora ad litem para representar los intereses de las personas emplazadas, a la abogada Astrid Eliana Gómez Portela como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio* ”.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por la letrada Astrid Eliana Gómez Portela, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por otro lado, tanto la contestación efectuada por los demandados Annemarie Ramírez Guarín, Gustavo Forero Guarín, Fabián Andrés Guarín, se agrega al expediente pero de la misma no se dará traslado si no hasta que se encuentre debidamente conformado el contradictorio.

PROCESO : PERTENENCIA
RADICADO : 7305540830022021-00008-00
DEMANDANTE : JOSE ARCADIO GUARÍN
DEMANDADO : ANNEMARIE RAMÍREZ GUARÍN Y OTROS

Las respuestas agregadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Agencia Nacional de Tierras, se agregan al expediente para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 52